

19484 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1995, promovido por Bayer AG.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Bayer AG, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de junio de 1994 y 23 de enero de 1995, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio María Álvarez-Buylla Ballesteros, en nombre y representación de Bayer AG, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de enero de 1995, que confirma en reposición la de 15 de junio de 1994, por la que se concede la marca internacional número 588.781 “Laytech” para amparar productos de la clase 1.^a del Nomenclátor, declaramos conformes a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19485 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 777/1994-04, promovido por Ray Industries Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 777/1994-04, referente a los expedientes de marcas números 1.545.912/8 y 1.545.913/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Ray Industries Inc., contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de diciembre de 1992 y 13 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la entidad Ray Industries Inc., contra las resoluciones de fecha 2 de diciembre de 1992 dictadas por la Oficina Española de Patentes y Marcas, así como contra las resoluciones de fecha 13 de diciembre de 1993, confirmatorias de aquéllas, en el recurso de reposición interpuesto contra las mismas, por lo que debemos declarar y declaramos que no son conformes con el ordenamiento jurídico y en consecuencia las anulamos. No ha lugar a la imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19486 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.261/1995, promovido por «Bodegas Bilbainas, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «R. López de Heredia, Viña Tondonia, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.261/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bodegas Bilbainas, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «R. López de Heredia, Viña Tondonia, Sociedad Anónima», resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de octubre de 1994 y 6 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de “Bodegas Bilbainas, Sociedad Anónima”, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 20 de octubre de 1994, confirmada en reposición por resolución de fecha 6 de marzo de 1995, por la que se concedió el Registro de la marca número 1.800.982 “Viña Zaconia”, para productos de la clase 33 del Nomenclátor internacional, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, por lo que deben ser confirmadas. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19487 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.127/1996-04, promovido por «Nike International Ltd.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.127/1996-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nike International Ltd.» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1995 y 26 de febrero de 1996, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Andrés García, en nombre y representación de “Nike International Ltd.”, contra la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones de dicha Oficina, de 5 de octubre de 1995 y 26 de febrero de 1996, que conceden la inscripción de la marca 1.738.349, gráfica propiedad de “British, Sociedad Anónima”; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.